



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2026-MPU-ALC

Contamana, 13 de julio de 2026.

VISTO:

El expediente N°0048552, de fecha 08 de julio del 2026, que contiene la Carta N° 036-2026-MPU-GPMV-OII, de fecha 08 de julio de 2026, emitido por la Oficina de Imagen Institucional, Proveído N° 3028, de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el 28 de julio de 1821 el General Don José de San Martín, al mandato de la Expedición Libertador del Perú proveniente de Chile, proclamó desde la Plaza Mayor de Lima la independencia del Perú, hecho crucial que garantizó la liberación de América, enfrentando así la monarquía española con los nacientes estados americanos que pretendían obtener su soberanía; razón por la cual cada 28 de julio de todos los años, nuestro país celebra esta fecha; siendo que en el presente año se recordará y festejará tan memorable acontecimiento;

Que, tratándose de tan importante y trascendente fecha en demostración de satisfacción y regocijo, es deber de nuestros vecinos e instituciones públicas y privadas, el embanderamiento general y el embanderamiento de nuestra ciudad, limpiando y pintando la fachada de sus viviendas y/o edificios;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, asimismo, el artículo 39° del acotado cuerpo normativo señala que "(...) el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decreto de alcaldía (...)", adicionalmente, el artículo 42° determina que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo previsto en el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificatorias y normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER el **EMBANDERAMIENTO** general de las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios de la Provincia de Ucayali - Contamana, a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto hasta el 31 de julio de 2026, con motivos de conmemorarse los **"205° Aniversario de la Proclamación de nuestra Independencia Nacional"**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECOMENDAR, la limpieza, el resane y pintado de las fachadas de la vivienda, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios de la Provincia de Ucayali - Contamana, que lo requieran para su mejor presentación y ornato, previo a la colocación de la Bandera Nacional conforme a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Imagen Institucional la difusión del presente Decreto y a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, su observancia y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali (www.muniucayali.gob.pe), y a la Gerencia de Secretaría General y Archivo, su respectiva notificación y distribución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA - LORETO

Abog. Rodolfo Pedro Leve Tello
ALCALDE PROVINCIAL